



DECRETO No

141

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL 26 DE ABRIL DE 2021 COMO DIA CIVICO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 91 la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315, establece que es función del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, implementar acciones encaminadas a desarrollar la promoción de la solidaridad y convivencia de los habitantes de su municipalidad.

Que la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 93. "Actos del alcalde: el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja como primera autoridad administrativa y primera autoridad de gobierno considera que para la ciudad de Barrancabermeja es de significativa importancia exaltar el aniversario de la creación del ente territorial.

Que es deber de la autoridad administrativa Distrital, preservar y fomentar las costumbres y tradiciones culturales de la ciudad.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que el estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación.

Que dentro de los principios fundamentales de la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), se resalta que el estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

Que, según el relato histórico aceptado, la Tora se constituyó en el puerto más importante sobre el Rio Grande de la Magdalena, como lo llamó Rodrigo de Bastidas, pues era el punto de confluencia de las comunidades indígenas de las zonas Caribe y Andinas con el objeto de realizar ferias e intercambios de diferentes productos.

Que Barrancabermeja fue elevada a categoría de Municipio por las ordenanzas 13 y 25 de 1922 en virtud de la Ley 5 de 1922, quedando el hecho protocolizado en Decreto Departamental del 26 de abril de 1922.



Que con el acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019 aprobado por el Senado de la República de Colombia, el entonces Municipio de Barrancabermeja Santander obtiene la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico.

Que el día lunes 26 de abril de 2021, el hoy Distrito de Barrancabermeja, cumple 99 años de haber sido elevado a categoría de Municipio como se indica en la Ordenanza N. 13 de abril de 1922.

Que, para conmemorar la creación del Municipio, mediante Acuerdo Municipal Número 087 de 1997, se institucionalizó su nacimiento y se dio a la fecha de creación una especial trascendencia para los habitantes de la ciudad.

Que no obstante la emergencia sanitaria que enfrenta nuestra ciudad, lo cual impide concentraciones, fiestas y actos multitudinarios, es deber del Alcalde promover entre los servidores públicos y ciudadanía en general, que la celebración del cumpleaños de Barrancabermeja se lleve a cabo, en esta ocasión desde el núcleo de las familias y evitando salir de casa, luciendo los colores de la bandera y fomentando en nuestros niños, niñas y adolescentes el sentimiento genuino de amor por nuestra tierra.

Que el Gobierno de Barrancabermeja, en aras de permitir a los servidores públicos del Distrito momentos familiares donde se resalte la identidad, el respeto y el compromiso por la ciudad, declarará día cívico el 26 de abril de 2021.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar el día 26 de abril de 2021 como día Cívico en Barrancabermeja con motivo de la conmemoración del 99 aniversario de vida municipal y ahora distrital.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar todos los actos cívicos y culturales, que sean pertinentes para la conmemoración de esta fecha tan importante para los Barranqueños. Estos actos no podrán generar concentraciones de personas ni aglomeraciones.

ARTICULO TERCERO: Invítense a las entidades públicas y privadas de Barrancabermeja y a las familias en general, para que luzcan en las fachadas de sus viviendas y sitios de trabajo, la bandera y los colores representativos de nuestra ciudad como muestra de civismo y sentido de pertenencia.

ARTICULO CUARTO: Con ocasión de la declaración del día cívico, no habrá actividades laborales ni atención al público en la Administración Central Distrital razón por la cual el 26 de abril de 2021 será día no hábil, sus entidades descentralizadas podrán acoger o no este precepto; lo anterior con la finalidad que los servidores públicos compartan momentos familiares donde se resalte la identidad, el respeto y el compromiso por la ciudad.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de esta disposición los servidores públicos adscritos a la Subsecretaría de Contratación, así como la Secretaría Jurídica en su grupo de Defensa Judicial, cuyos procesos y actuaciones administrativas no serán suspendidos durante el 26 de abril de 2021.



PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de ser necesario, los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones sean requeridos durante el 26 de abril de 2021 para atender asuntos relacionados con la salud pública, atención de emergencias, orden público y general, todos aquellos indispensables para la garantía de los derechos de los ciudadanos, deberán realizar sus actividades de manera normal

PARAGRAFO TERCERO: Los funcionarios públicos que cumplen labores en comisarías de familia y en las inspecciones de policía urbanas y rurales que tengan el carácter de permanente, deberán prestar sus servicios el día 26 de abril de manera habitual y en el lugar asignado para sus funciones

Dado en Barrancabermeja, a los veintitrés (23) días del mes de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ELJACH MANRIQUE
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Diego Fernando Martínez Melo – Abogado Contratista Secretaría de Talento Humano		Abril 23 de 2021
Revisó	José Agustín Quecho Angarita – Secretario Talento Humano		Abril 23 de 2021
Revisó	Carmen Celina Ibáñez – Secretaria Jurídica		Abril 23 de 2021
Aprobó	Liss Marggiorie Reyes Bolaños - Profesional Especializado Despacho Alcalde		Abril 23 de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.